

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 009-2025-CG/OC0448-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA,
HUANCABAMBA, OXAPAMPA, PASCO**

**EJECUCIÓN DE LA IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN
EL(LA) CAMINO VECINAL PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-
631(GRAMAZÚ) - SAN JORGE - ZARAGOZA (PUENTE SAN
JORGE) SECTOR DE SAN JORGE DISTRITO DE
HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO
PASCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 31 DE MARZO DE 2025 AL 4 DE ABRIL DE 2025**

**TOMO I DE I
OXAPAMPA, 9 DE ABRIL DEL 2025**

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 009-2025-CG/OC0448-SVC

EJECUCIÓN DE LA IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(GRAMAZÚ) - SAN JORGE - ZARAGOZA (PUENTE SAN JORGE) SECTOR DE SAN JORGE DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	31
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	31
VIII. CONCLUSIÓN	32
IX. RECOMENDACIÓN	32
APÉNDICES	



INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 009-2025-CG/OC0448-SVC

EJECUCIÓN DE LA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(GRAMAZÚ) - SAN JORGE - ZARAGOZA (PUENTE SAN JORGE) SECTOR DE SAN JORGE DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, mediante oficio n.° 000194-2025-CG/OC0448 de 31 de marzo de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0448-2025-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", se realiza de acuerdo a las disposiciones legales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", se viene realizando de acuerdo al procedimiento y exigencias previstas en la normativa del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, disposiciones contractuales y normativa técnica aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 31 de marzo al 4 de abril de 2025, en el Sector de San Jorge, distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La Municipalidad Distrital de Huancabamba realizó la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración de expediente técnico de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", con Código Único Inversión CUI n.° 2638551, mediante contrato de servicios n.° 0034-2024-MDH de 10 de setiembre de 2024, con la empresa HANBRAK ENGINEER'S COMPANY SCRL, con RUC n.° 20609239019.

Mediante resolución de alcaldía n.° 0245-2024-MDH de 3 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal resuelve aprobar el expediente técnico de la Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) denominado "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", con Código Único Inversión CUI n.° 2638551, con un monto presupuestal de S/1 745 431,63, incluido IGV, con un costo de elaboración de expediente técnico de S/41 000,00 y supervisión de S/123 057,19, bajo la ejecución por contrata a precios unitarios, con plazo de ejecución de 105 días calendario; conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 1
ESTRUCTURA RESUMEN - PRESUPUESTO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo Directo	1 090 780,30
Gastos Generales 13.86%	151 197,30
Utilidades 9%	98 170,23
-----	-----
Sub Total	1 340 147,83
IGV (18%)	241 226,61
-----	-----
Presupuesto de Ejecución de Obra	1 581 374,44
Gastos de Supervisión	123 057,19
Expediente Técnico	41 000,00
Costo Total de Inversión	1 745 431,63

Fuente: Resolución de alcaldía n.° 0245-2024-MDH de 3 de diciembre de 2024, que aprueba el expediente técnico de obra.

El 2 de enero de 2025, el comité de selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2024-MDH-1; asimismo, el 21 de enero de 2025 se firma el contrato n.° 002-2025-MDH/GM para la contratación de la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", con Código Único Inversión (CUI) n.° 2638551, entre la Municipalidad Distrital de Huancabamba y la Empresa Arquitectos e Ingenieros R&W SAC, con RUC n.° 20604441103, debidamente representado por su Representante legal el señor Richard Puente Ruiz, con DNI n.° 42300020, cuya modalidad es por contrata bajo el sistema a precios unitarios, por el monto de S/1 400 004,11, con un plazo de ejecución de 105 días calendario.

Visita de Control a la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".
Periodo de evaluación: 31 de marzo al 4 de abril de 2025.



La Municipalidad Distrital de Huancabamba realizó la contratación de los servicios de supervisión mediante contrato n.° 003-2025-MDH de 4 de febrero de 2025, para la supervisión de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631 (Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", con la empresa HANBRAK ENGINEER'S COMPANY SCRL, con RUC n.° 20609239019.

La ejecución de la citada IOARR inicio el 5 de febrero de 2025¹, con fecha probable de culminación el 20 de mayo de 2025; sin embargo, mediante acta de suspensión de plazo de ejecución contractual de obra n.° 01 de 14 de febrero de 2025², se suspende el plazo de ejecución de la IOARR, se realizó la suspensión del plazo contractual, posterior a ello, el 3 de marzo de 2025, se reinició la ejecución de la IOARR³.

Además, mediante carta n.° 008-2025/SUPERVISIÓN/MDH/HANBRAH-EC de 7 de marzo de 2025, el representante legal de la empresa HANBRAK ENGINEER'S COMPANY S.R.L., remitió a la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, la valorización n.° 01, correspondiente al mes de febrero de 2025, por la suma de S/25 047,07⁴, el mismo que representa un avance actual y acumulado de 3.10%, en atención, con informe n.° 228-2025-MDH/GM/DIDUR/OCRV de 11 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remitió al Gerente Municipal, la conformidad de la citada valorización, conforme se muestra a continuación.

IMAGEN N° 1
RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1

6. RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA:
En la Valorización N° 01 del mes de febrero de 2025, se verifica un monto de pago al contratista de S/ 25,047.07 (Veinticinco cuarenta y siete con 07/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

RESUMEN DE VALORIZACION		
(DEL 05 AL 13 DE FEBRERO DEL 2025)		
OBRA	"RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA 634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631 (GRAMAZU) - SAN JORGE - ZARAGOZA (PUENTE SAN JORGE) SECTOR DE SAN JORGE DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO", CON CUI N° 2638551	
SISTEMA	A PRECIOS UNITARIOS	
CONTRATO	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2025-MDH	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA	
CONTRATISTA	ARQUITECTOS E INGENIEROS RSW S A C	
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ing. HAROLD ALEXIS NAVARRO CARDENAS	
RESIDENTE DE OBRA	Ing. ANGEL ANIBAL DE LA CRUZ CORNEJO	
MONTO CONTRATADO	S/	1 400,004.11
MONTO CONTRATADO SIN IGV	S/	1 400,004.11
ITEM	DESCRIPCION	MONTO VALORIZADO
1.00	COSTO DIRECTO	S/ 35,312.71
2.00	GASTOS GENERALES [27.211975%]	S/ 4,894.83
3.00	UTILIDADES (8%)	S/ 3,178.14
4.00	SUBTOTAL	S/ 43,385.68
5.00	REAJUSTES	S/ -
6.00	SUBTOTAL CON REAJUSTES	S/ 43,385.68
7.00	RETENCION TOTAL PRL CUMPLIMIENTO	S/ 14,000.04
8.00	AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO	S/ 4,338.97
9.00	SUBTOTAL CON RETENCIONES	S/ 25,047.07
10.00	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV (18%)	S/ -
11	TOTAL NETO A RECIBIR	S/ 25,047.07
	Porcentaje de avance ejecutado en el mes (%)	3.10%

SON: VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES

Fuente: Valorización n.° 01 de obra, correspondiente al mes de febrero 2025.



¹ Acta de inicio de obra de 5 de febrero de 2025.

² Debidamente suscrito por la empresa ejecutora, empresa supervisora y por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Huancabamba.

³ Acta de reinicio del plazo de ejecución contractual de obra de 3 de marzo de 2025.

⁴ La valorización fue pagada mediante nota de pago n.° 325.25.81.2500412

Visita de Control a la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631 (Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".

Periodo de evaluación: 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

IMAGEN N° 2
PARTIDAS DE LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1

RESUMEN DE METRADOS			
PROYECTO	: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL(LA) CAMINO VECINAL PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631 (GRAMAZÚ) - SAN JORGE - ZARAGOZA (PUENTE SAN JORGE) SECTOR DE SAN JORGE DISTRITO DE HUANCABAMBA, PROVINCIA OXAPAMPA, DEPARTAMENTO PASCO",		
PROPIETARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA		
LUGAR	: SECTOR DE SAN JORGE - DISTRITO DE HUANCABAMBA - PROVINCIA DE OXAPAMPA - DEPARTAMENTO DE PASCO		
RESIDENTE DE OBRA	: ING. ANGEL ABIMAEEL DE LA CRUZ CORNEJO - CIP N° 150639		
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. HAROLD ALEXIS NAVARRO CARDENAS - C.P. N° 269351		
FECHA DE INICIO	: 05/02/2025	MONTO CONTRACTUAL	: S/ 1,400,004,115
FECHA DE TERMINO	: 20/05/2025	PLAZO DE EJECUCIÓN	: 105 dc
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	glb	0.50
01.01.02	ALQUILER DE OFICINA Y ALMACEN PARA OBRA	mes	0.43
01.01.03	CARTEL DE OBRA 2.40 x 3.60 M	und	1.00
01.01.04	MANTENIMIENTO TEMPORAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	glb	0.09
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	766.43
01.02.02	DESMONTAJE Y DEMOLICION DEL PUENTE EXISTENTE	glb	1.00
01.02.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	2367.83
01.02.04	ENCAUSAMIENTO PROVISIONAL DE LA QUEBRADA	m3	0.00
01.02.05	CONTROL TOPOGRAFICO DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO	mes	0.00
01.02.06	FLETE TERRESTRE	glb	0.50
01.02.07	TRANSPORTE DE MATERIAL DE PRESTAMO, AGREGADOS Y AGUA	glb	0.00
02	CONSTRUCCION DEL PUENTE SAN JORGE L=15.00 m		
03.01.01	DESCOLMATAcion, ENCAUZAMIENTO Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO	m3	0.00
03.01.02	EXCAVACION DE UNAS PARA EL EMBOQUILLADO	m3	0.00
03.02	CONCRETO SIMPLE		
03.02.01	EMBOQUILLADO CON CONCRETO FC=175 KG/CM ² + 30% P.M	m3	0.00
04	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL		
04.01	IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACION Y CORRECCION AMBIENTAL	glb	0.17
05	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN EL TRABAJO		
05.01	IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL	glb	0.09

Fuente: Valorización n.º 01 de obra, correspondiente al mes de febrero 2025.

A continuación, se muestra la ficha técnica en la que se detalla la información relevante, relacionada a la ejecución de la IOARR:

CUADRO N° 2
DATOS TÉCNICOS DE LA OBRA

DATOS GENERALES	
Contrato de ejecución	002-2024-MDH
Fecha de entrega de terreno	4 de febrero de 2025
Fecha de inicio de obra	5 de febrero de 2025
Fecha de termino contractual	20 de mayo de 2025
Sistema de contratación	Costos Unitarios
Contratista	Arquitectos e Ingenieros R&W S.A.C.
Residente de Obra	Ángel Abimael De La Cruz Comejo
Supervisor de Obra	HANBRAK ENGINEER'S COMPANY SCRL.
Plazo contractual	105 días calendario



Visita de Control a la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631 (Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".
Periodo de evaluación: 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

Valor contratado	S/114 714,00
Adelanto Directo 10% ⁵	S/140 000,41
Adelanto de Materiales 20%	S/280 000,82
Porcentaje valorización n.º 1	03.10 %
Suspensión de plazo de ejecución	14 de febrero de 2025
Reinicio del plazo de ejecución	3 de marzo de 2025

Fuente: Valorización n.º 01 de obra, correspondiente al mes de febrero 2025.

La comisión de control el 31 de marzo de 2025⁶ realizó una Visita de Control a la IOARR que ejecuta la Municipalidad Distrital de Huancabamba, ubicado en el Sector de San Jorge, previa comunicación a la Entidad.

V. SITUACION ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación facilitada por Municipalidad Distrital de Huancabamba, en adelante "Entidad", así como de la visita de inspección realizada el 31 de marzo de 2025 por la Comisión de Control, se han identificado siete (7) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", en adelante "Obra".

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EN TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES QUE ATENTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES

a) Condición:

De la inspección realizada a la ejecución de la Obra⁷ en el Sector de San Jorge, se verificó que el personal obrero que viene realizando trabajos de encofrado, desencofrado, concreto y habilitación de armaduras de acero, no cuentan con los implementos de seguridad adecuados para el desarrollo de sus labores; tales como; chalecos, capotines, guantes, zapatos, y lentes de seguridad, conforme consta en el Acta de Inspección de Obra n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025, conforme se muestra en las siguientes imágenes:

⁵ La Municipalidad Distrital de Huancabamba, mediante nota de pago n.º 110.25.81.2500134 de 04 de febrero de 2025 y nota de pago n.º 166.25.81.2500192 de 20 de febrero de 2025, otorgo el adelanto directo y adelanto de materiales respectivamente, a favor de la empresa Arquitectos e Ingenieros R&W SAC.

⁶ La valorización n.º 02 correspondiente al mes de marzo de 2025, se encuentra en elaboración; además, se encuentra dentro del plazo de presentación.

⁷ Por parte de la Contraloría, la Comisión de Control, y en representación de la Entidad, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.



Visita de Control a la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".

Período de evaluación: 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

CUADRO N° 3
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INADECUADOS



Las imágenes muestran al personal obrero con implementos de seguridad inadecuados (chalecos, capotines, guantes, zapatos, y lentes de seguridad) para las labores que realizan en la ejecución de la Obra.

96



De las imágenes expuestas, es menester precisar que el primer párrafo del numeral 13 de la Norma de Seguridad Durante la Construcción G 0.50 de la Normas Técnicas del Reglamento nacional de edificaciones, establece que: "el EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: Uniforme de trabajo, botines de cuero con punta de acero, casco, gafas de seguridad y guantes".

Visita de Control a la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".
Periodo de evaluación: 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

Asimismo, es importante precisar que la "Clausula Décimo Sexta" del contrato n.º 002-2025-MDH/GM de 21 de enero de 2025, señala lo siguiente:

"(...)

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
(...)	(...)	(...)	(...)
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y/o permita el ingreso de personal en obra sin los elementos e implementos de seguridad. La multa es por cada día.	S/. 200 por cada hecho.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

"(...)"

En conclusión, el personal que viene realizando trabajos en la ejecución de la Obra, no cuenta con los equipos de protección individual adecuados, vulnerando las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2019-TR publicado el 11 de julio de 2019, y sus modificatorias.**

"(...)

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

CAPITULO 1

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL/LA EMPLEADOR/A

Artículo 6.- Obligaciones Generales del/la empleador/a

El/la empleador/a tiene las siguientes obligaciones:

"(...)

6.6 Asegurar la evaluación y mejora continua del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la supervisión eficaz, inspecciones y otras funciones;

"(...)



6.14. Dotar a los/las trabajadores/as de equipos de protección personal (EPP), conforme a lo establecido en las normas que corresponden.
(...)"

- **NORMA G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN "Norma Técnica del Reglamento Nacional de edificaciones – RNE", aprobado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

"(...)

13. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

El EPI debe utilizarse cuando existan riesgos para la seguridad o salud de los trabajadores que no hayan podido eliminarse o controlarse convenientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo. En tal sentido, todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

(...)

El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes.

(...)"

- **Contrato n.º 002-2025-MDH/GM de 21 de enero de 2025, derivada de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDH-1, contratación de la ejecución del IOARR "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".**

"(...)

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
(...)	(...)	(...)	(...)
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y/o permita el ingreso de personal en obra sin los elementos e implementos de seguridad. La multa es por cada día.	S/. 200 por cada hecho.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

(...)"

94



- Contrato n.º 003-2025-MDH de 4 de febrero de 2025 supervisión de ejecución de la IOARR “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco”.

(...)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDAD SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	PARÁMETRO
1	<i>indumentaria e implementación de protección personal</i> Cuando la supervisión no informe a la entidad que el contratista no cumpla con dotar a su personal con los implementos de seguridad. Multa por cada día.	1/2000

(...)

- Expediente Técnico de la IOARR: “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco”, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 0245-2024-MDH de 3 de diciembre de 2024.

(...)

VOLUMEN V

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

5. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

5.1. IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Descripción

Comprende la elaboración de un Plan de Seguridad y salud en el Trabajo (PSST), donde debe considerarse, sin llegar a limitarse: El personal destinado a desarrollar, las actividades a desarrollarse y pasos a seguir ante posibles emergencias de seguridad y salud en el trabajo, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores. De igual manera comprende la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo, teniendo en consideración EPPS, señalización colectiva, recursos para respuesta en caso de emergencia.

(...)

c) Consecuencia:

La situación descrita, genera el riesgo de accidentes que atenten la integridad física y salud de los trabajadores.



2. ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE MATERIALES DE OBRA, GENERA DETERIORO PROGRESIVO Y LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA

a) Condición:

De la inspección realizada a la ejecución de la Obra, se verificó el almacenamiento de los materiales de construcción (Acero, madera, agregados y cemento) adquiridos para la ejecución de la Obra, entre otros bienes (Herramientas manuales e implementos de seguridad), conforme a lo siguiente:

Las armaduras de acero de los elementos de concreto armado (Aleros, estribos); así como, los aceros en proceso de habilitación, se encuentran descubiertas ante las inclemencias climáticas; por lo que, presentan oxidación y deterioro, cabe resaltar que los aceros son vulnerables a la corrosión y esta puede alterar las propiedades químicas y de resistencia respecto de la ductilidad⁸, durabilidad y seguridad de la misma.

Del mismo modo, se identificó que el agregado, cemento y la madera habilitada para los encofrados de las estructuras de concreto, se encuentra a la intemperie y sin protección ante las condiciones climáticas, lo que imposibilita su conservación, resistencia y durabilidad; por lo que, presentan deterioro prematuro; como se detalla en las siguientes imágenes:

CUADRO N° 4
ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE ACEROS DE CONSTRUCCIÓN



⁸ La ductilidad del acero es su capacidad de elongación o de alargamiento.



La imagen muestra el almacenamiento inadecuado del acero habilitado, los mismos que se encuentran a la intemperie y en contacto con el suelo.



La imagen muestra el almacenamiento inadecuado del acero habilitado, los mismos que se encuentran a la intemperie y en contacto con el suelo.



La imagen muestra el almacenamiento inadecuado de los rollos de alambre, los mismos que se encuentran en contacto con el suelo.

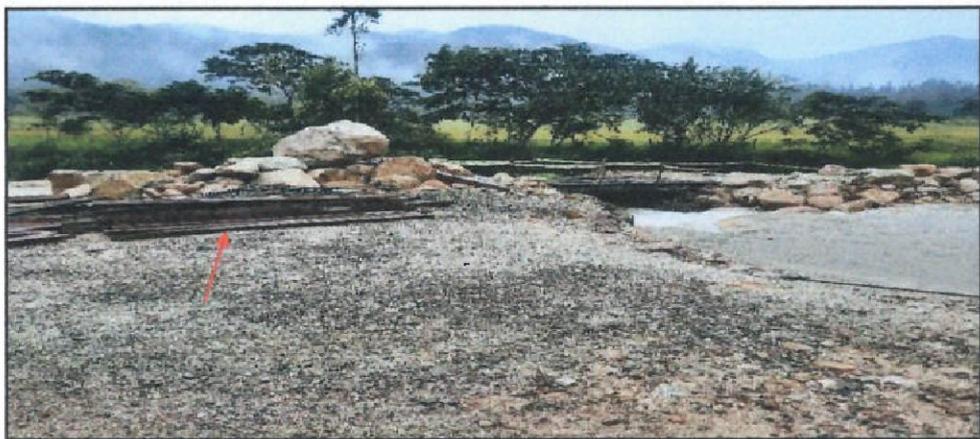
CUADRO N° 5
ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE MADERA DE ENCOFRADOS



Visita de Control a la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".
 Período de evaluación: 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

94


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
 OXAPAMPA



Las imágenes muestran el almacenamiento inadecuado de la madera habilitada para los respectivos encofrados, además, se encuentran a la intemperie y en contacto con el suelo.

CUADRO N° 6
ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE CEMENTO



Las imágenes muestran el almacenamiento inadecuado del cemento, los mismos que se hallan a la intemperie y en contacto con el suelo, asimismo, se evidencia que se encuentran cubiertos con plásticos, situación que afectaría la conservación y durabilidad de los mismos, pudiendo generar variación en la dosificación del concreto.



CUADRO N° 7
ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE AGREGADOS

	
<p>Las imágenes muestran el almacenamiento inadecuado de la arena gruesa, los mismos que se hallan dispersos, parte del material sumergido en acumulaciones de agua y mezclados con el material del terreno natural, asimismo, se evidencia que se encuentran contaminados con material externo, situación que afectaría la conservación y durabilidad de los mismo, pudiendo generar variación en la dosificación del concreto.</p>	
	
<p>La imagen muestra el almacenamiento inadecuado de la piedra chancada, el mismo que se halla disperso y mezclado con el material del terreno natural y contaminados con material externo, situación que afectaría la conservación y durabilidad de los mismo, pudiendo generar variación en la dosificación del concreto.</p>	<p>La imagen muestra que la piedra chancada que se utiliza como insumo para la elaboración del concreto, supera las dimensiones (1/2") establecidas en las especificaciones técnicas, costos unitarios y planos del expediente técnico de obra, situación que podría afectar la dosificación del concreto.</p>

De las imágenes expuestas, se advierte que el almacenamiento y conservación de los materiales de construcción de obra, no se encuentran ubicados conforme lo señala el sub numeral 3.7 Almacenamiento de Materiales del Capítulo 3 – Materiales de la NORMA E-060, Concreto Armado del RNE, que establece:

- (...)
- 3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.
- (...)
- 3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
- (b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.



(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)"

En conclusión, se advierte que la Entidad no realiza un adecuado control y seguimiento al almacenamiento de los materiales de construcción (Acero, madera, agregados y cemento) adquiridos para la ejecución de la Obra, entre otros bienes (Herramientas manuales e implementos de seguridad).

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Normas Técnicas del Reglamento Nacional de edificaciones – RNE aprobado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2009.**

NORMA E 0.60 CONCRETO ARMADO

(...)

CAPITULO 3

MATERIALES

(...)

3.7 Almacenamiento de Materiales.

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se

prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(c) El cemento a granel se almacenará en silos metálicos cuyas características deberán impedir el ingreso de humedad o elementos contaminantes.

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

Handwritten signature
Handwritten mark


CAPITULO 6

ENCOFRADOS, TUBERÍAS EMBEBIDAS Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN

6.1 DISEÑO DE ENCOFRADO

6.1.1 Los encofrados deberán permitir obtener una estructura que cumpla con los perfiles, niveles, alineamientos y dimensiones de los elementos según lo indicado en los planos de diseño y en las especificaciones.

6.1.2 Los encofrados deberán ser suficientemente herméticos para impedir la fuga del mortero.

6.1.3 Los encofrados deben estar adecuadamente arriostrados o amarrados entre sí, de tal manera que conserven su posición y forma.

(...)"

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico Nacional aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.**

(...)

II PROCEDIMIENTOS

A PROCESOS DE ALMACENAMIENTO

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas. Las concernientes a la custodia son las siguientes:

a. *Protección a los materiales, está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.*

b. *Protección del local de almacén, a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se les debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas, de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar: - Robos o sustracciones. - Acciones de sabotaje. - Incendios. - Inundaciones, etc.*

(...)"

- **Norma Técnica Peruana NTP 341.031 de 2 de enero de 2008.**

"13.1 Las barras estarán libres de imperfecciones superficiales perjudiciales.

13.2 Óxidos, fisuras, irregularidades superficiales (...) no serán causa de rechazo, sí la masa, dimensiones, área de la sección recta, y propiedades de tracción, de una probeta limpiada con una escobilla de alambre, no son menores que los requerimientos de esta NTP."



- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector y Supervisor

187.2. El Inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera deterioro progresivo y la pérdida total o parcial de los materiales de obra, afectando la calidad y vida útil de la obra.

3. AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA OBRA, AFECTA EL ACCESO DEL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR DE OBRA Y EL REGISTRO DE LOS HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

a) Condición:

De la inspección realizada a las instalaciones y ejecución de la Obra, se solicitó el cuaderno de obra a fin de verificar el registro realizado por el residente y supervisor de obra, sobre las anotaciones, ocurrencias y consultas que se generan durante el proceso constructivo.

Al respecto, de la verificación este no se ubicó en el lugar de ejecución de la obra (almacén y/u oficina); por lo que, de la indagación al personal a cargo del almacén, refirió que se encuentra a cargo del residente de obra, quien estaba ausente al momento de la visita.

Cabe precisar que el registro completo y actualizado del cuaderno de obra es esencial, puesto que refleja las ocurrencias veraces durante la ejecución; además, su inexistencia en el lugar de la ejecución de la obra, complica y/o dificulta los registros de los asientos de manera diaria, ya que de acuerdo a la normativa aplicable, los registros de las actividades respecto a la ejecución de la Obra tanto técnica y administrativa, se realizan en el lugar de la obra; generando, vulneración ante cualquier adulteración, con posibles inserciones de información no real, afectando la transparencia y debido control durante la ejecución de la obra.



b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Decreto supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006 y vigente a partir del 9 de mayo de 2006.**

"(...)

Norma G.030 DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

(...)

CAPÍTULO IV De las Personas Responsables de la Construcción

Sub-Capítulo II: Del Profesional Responsable

Artículo 34.- Es obligación del Profesional Responsable de la Obra llevar, mantener actualizado y firmar el Cuaderno de Obra.

SUB-CAPITULO VI

DEL SUPERVISOR DE OBRA

Artículo 39.- El Supervisor de Obra será un profesional especializado en la materia que va a supervisar y podrá ser uno de los Profesionales Responsables del Proyecto.

- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 191. Cuaderno de Obra

191.2. El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno permanece en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

191.3 si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del modo de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmado al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según se efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentaran directamente a la entidad o al inspector o al supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

192.2. Los Profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.



192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta el acceso del cuaderno de obra al supervisor de obra y el registro de los hechos relevantes ocurridos durante el proceso de ejecución técnica y administrativa de la obra.

4. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA, AFECTA LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LA OBRA; ASI COMO, LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES

a) Condición:

De la suscripción al Contrato de ejecución de obra n.º 002-2025-MDH se ha verificado que el personal especialista debe estar conformado por los profesionales siguientes:

CUADRO N° 8
PROFESIONAL ESPECIALISTA PROPUESTO POR EL EJECUTOR DE OBRA

PERSONAL REQUERIDO			PERSONAL PROPUESTO/ADMITIDO		CIP
PERSONAL PROFESIONAL	CANT.	TITULO			
Residente de Obra	1	Ing. Civil	Ing. Civil	De La Cruz Comejo Ángel Abimael	150639
Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	1	Ing. Civil	Ing. Civil	Yangali Limaco Geoffrey Oscar	183717

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDH-1.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

Sobre el particular, de la visita a la Obra, se procedió a verificar la permanencia del personal clave ofertado por el Contratista, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 9
CONSTATAción DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE

PERSONAL REQUERIDO			Observación del acta de Inspección de obra
Nombre y Apellido	CIP	CARGO	
De La Cruz Comejo Ángel Abimael	150639	Residente de Obra	No se encontró en obra
Yangali Limaco Geoffrey Oscar	183717	Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	No se encontró en obra

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

Del cuadro expuesto, se advierte la ausencia de los dos (2) profesionales del personal ofertado por el Contratista, en las instalaciones de la Obra, almacén y oficina de residencia.

En conclusión, la Obra se viene ejecutando con la ausencia del personal clave ofertado por el Contratista.



b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 179. Residente de Obra

179.1 Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo con un profesional colegiado, (...).

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, (...).

190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

- **Contrato n.º 002-2025-MDH/GM de 21 de enero de 2025, derivada de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2024-MDH-1, contratación de la ejecución del IOARR "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".**

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO

(...)

Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº DE COLEGIATURA
1	Residente de obra	De La Cruz Cornejo Ángel Abimael	42849700	150639



2	Ingeniero Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente	Yangali Limaco Geoffrey Oscar	45294614	183717
---	---	-------------------------------	----------	--------

(...)

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimientos
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.01 de una UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afecta la correcta dirección técnica y control de la obra; así como, la posible aplicación de penalidades.

5. EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR LA SUPERVISIÓN, AFECTANDO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN OBRA, ASÍ COMO, LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES

a) Condición:

De la suscripción al contrato de supervisión de obra n.º 003-2025-MDH, se ha verificado que el personal especialista debe estar conformado por los profesionales siguientes:

**CUADRO N° 10
PROFESIONAL ESPECIALISTA PROPUESTO POR LA SUPERVISIÓN**

PERSONAL REQUERIDO			PERSONAL PROPUESTO/ADMITIDO		CIP
PERSONAL PROFESIONAL	CANT.	TITULO			
Jefe de Supervisión	1	Ing. Civil	Ing. Civil	Navarro Cárdenas Harold Alexis	269351
Asistente de Supervisión	1	Ing. Civil	Ing. Civil	Choque Flores Leopoldo	184345

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º 005-2024-MDH-1.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.



Sobre el particular, de la visita a la Obra, se procedió a verificar la permanencia del personal clave ofertado por la Supervisión, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 11
CONSTATACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE

PERSONAL REQUERIDO			Observación del acta de inspección de obra
Nombre y Apellido	CIP	CARGO	
Navarro Cárdenas Harold Alexis	269351	Jefe de Supervisión	No se encontró en obra
Choque Flores Leopoldo	184345	Asistente de Supervisión	No se encontró en obra

Fuente: Acta de inspección de obra n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

Del cuadro expuesto, se advierte la ausencia de los dos (2) profesionales del personal ofertado por la Supervisión, en las instalaciones de la Obra, almacén y oficina de supervisión.

En conclusión, la Obra se viene ejecutando con la ausencia del personal clave ofertado por la Supervisión.

b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

- **Contrato n.º 003-2025-MDH de 04 de febrero de 2025 supervisión de ejecución de la IOARR "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".**

CLAUSULA OCTAVA: DEL PLANTEL PROFESIONAL Y EQUIPAMIENTO

(...)



Nº	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Nº DE COLEGIATURA
1	Jefe de Supervisión	Navarro Cárdenas Harold Alexis	72388359	269351
2	Asistente de Supervisión	Choque Flores Leopoldo	42289035	184345

(...)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDAD SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	PARÁMETRO
(...)	(...)	(...)
5	Jefe de Supervisión Cuando el ingeniero supervisor no se encuentra en forma permanente en la obra.	1/2000

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la calidad de los trabajos en obra, así como, la posible aplicación de penalidades.

6. PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA PRESENTAN DEFECTOS CONSTRUCTIVOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LA OBRA ESTABLECIDA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD

a) Condición:

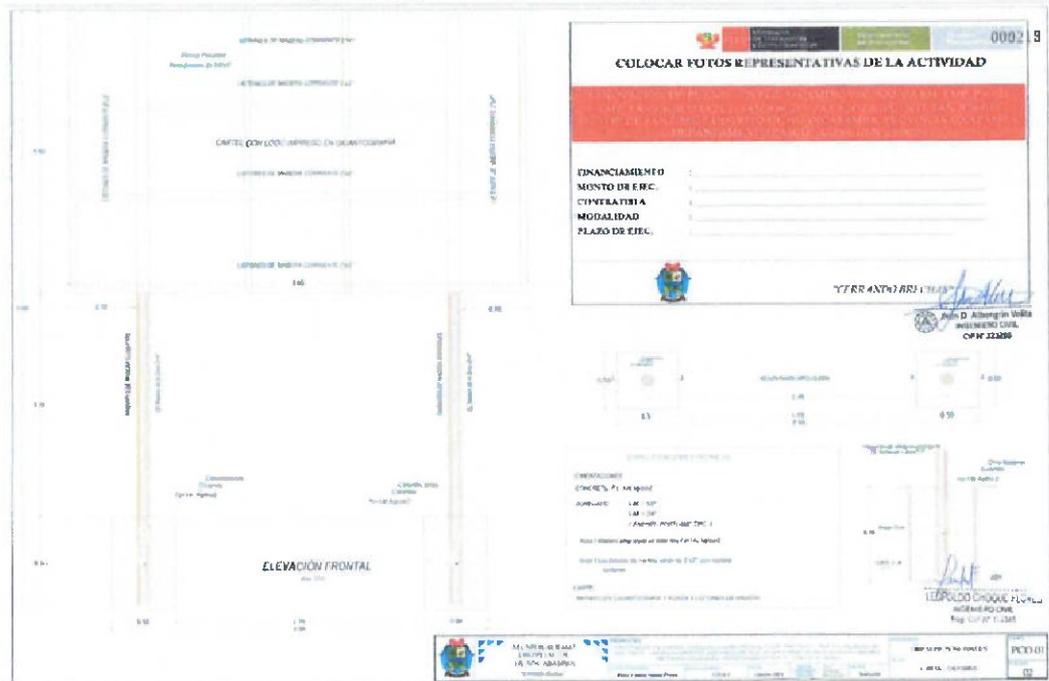
De la inspección realizada a la ejecución de la Obra, se verificó si la partida 01.01.03 CARTEL DE OBRA 2.40 x 3.60 M, se ejecutó al 100% en la valorización n.º 01, correspondiente al mes de febrero de 2025⁹.

Al respecto, las especificaciones técnicas y plano (Lamina: PCO-01) del expediente técnico de obra, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 0245-2024-MDH de 3 de diciembre de 2024, señala que el cartel de obra debe contener lo siguiente:



⁹ La valorización de marzo de 2025, se encuentra en trámite dentro del plazo.

**IMAGEN N° 3
PLANOS DE LA PARTIDA CARTEL DE OBRA**



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 0245-2024-GM-MDH de 03 de diciembre de 2024.

De la imagen se muestra que el cartel de obra debe contener los parantes de madera de 4" de diámetro, listones de madera de 2" x 2" y pernos pasantes hexagonales de 3/8" x 5.

Asimismo, el costo de la partida del cartel que indica el presupuesto del expediente técnico de la obra, es la suma de S/916,45, como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 12
PRESUPUESTO DEL CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	COSTO	PAGADO
01.01.03	CARTEL DE OBRA 2.40 x 3.60 M	1	916.45	916.45	Val. n.º 1

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 0245-2024-GM-MDH de 03 de diciembre de 2024.

La citada partida fue valorizada al 100% en la valorización n.º 01; sin embargo, de la visita de inspección a la Obra, se advirtió que no fue ejecutada acorde a las especificaciones técnicas y plano (Lamina: PCO-01) del expediente técnico de obra, como se muestra:



**PANEL FOTOGRÁFICO N° 01
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA**



Las imágenes muestran el cartel de obra, contiene materiales distintos a los requeridos; además, no contiene la cimentación de concreto.



La imagen muestra el almacenamiento inadecuado de la piedra chancada, el mismo que se halla disperso y mezclado con el material del terreno natural, asimismo, se evidencia que se encuentran contaminados con material externo, situación que afectaría la conservación y durabilidad de los mismo, pudiendo generar variación en la dosificación del concreto.

La imagen muestra que la piedra chancada que se utiliza como insumo para la elaboración del concreto, supera las dimensiones (1/2") establecidas en las especificaciones técnicas, costos unitarios y planos del expediente técnico de obra, situación que afectaría la dosificación del concreto.

Fuente: Acta de Inspección de obra n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Visita de Control.

De lo expuesto, se muestra que la partida 01.01.03 CARTEL DE OBRA 2.40 x 3.60 M ha sido ejecutada sin cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, el cual indica que deben contener parantes de madera de 4" de diámetro, listones de madera de 2" x 2" y pernos pasantes hexagonales de 3/8" x 5", así como la cimentación de concreto, del mismo modo, se advierte material de construcción (Piedra Chancada) que se utiliza como insumo para la elaboración de concreto, no cumple con las dimensiones (1/2") requeridas en las especificaciones técnicas.

En conclusión, la partida del cartel de obra, no se ejecutó conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.



b) Criterio:

La situación descrita no ha considerado la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias**

Artículo 40.- Responsabilidad del Contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda

- **Reglamento de Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...)

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

- **Contrato n.º 003-2025-MDH de 4 de febrero de 2025 supervisión de ejecución de la IOARR “Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco”.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	PENALIDAD SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	PARÁMETRO
(...)	(...)	(...)



2	Calidad de los materiales Cuando el supervisor no informe a la entidad que el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales de mala calidad que lo especificado en el expediente técnico.	1/2000
(...)	(...)	(...)
5	Pruebas y ensayos Cuando el supervisor no realice las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	1/2000

- Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", CUI n.º 2638551, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 0245-2024-MDH de 3 de diciembre de 2024.

**VOLUMEN V
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES
1.1 OBRAS PROVISIONALES**

(...)
1.1.3. CARTEL DE OBRA DE 2.40 x 3.60 M

Descripción:
El cartel de obra será de 2.40 m x 3.60 m y se fabricará de acuerdo a diseño. (...)
(...)

**VOLUMEN VI
PLANOS**

(...)
PLANO: CARTEL DE OBRA
Lamina: PCO-01
(...)

RELACIÓN DE INSUMOS

(...)
02070100010006 PIEDRA CHANCADA 1/2" (...)
(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la idoneidad técnica de la obra establecida en las especificaciones técnicas y el correcto uso de los recursos de la entidad.



7. LA ENTIDAD NO REALIZA EL REGISTRO ACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN TIEMPO REAL

a) Condición:

La comisión de control efectuó la verificación en el sistema de información de obras públicas (INFObras), sobre la sistematización de información de avances de la Obra, no obstante, se advierte que la Entidad no registro información en el sistema de INFObras de la referida Obra, situación que limita a los usuarios realizar el adecuado seguimiento de la obra al impedir que se cuente con información objetiva y verificable en tiempo real.

Además, el sistema de información de obras públicas (INFObras) constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República, en adelante Contraloría, que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de la unidad orgánica encargada de la ejecución de obras públicas.

Asimismo, la actualización del sistema INFOBRAS, la directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS"¹⁰, establece: *"El Sistema Nacional de Información de Obras Públicas - INFOBRAS constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, el estado situacional, avance físico y financiero, variaciones de costo, el plazo de ejecución, liquidación. Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas señaladas en el alcance de la presente Directiva."*

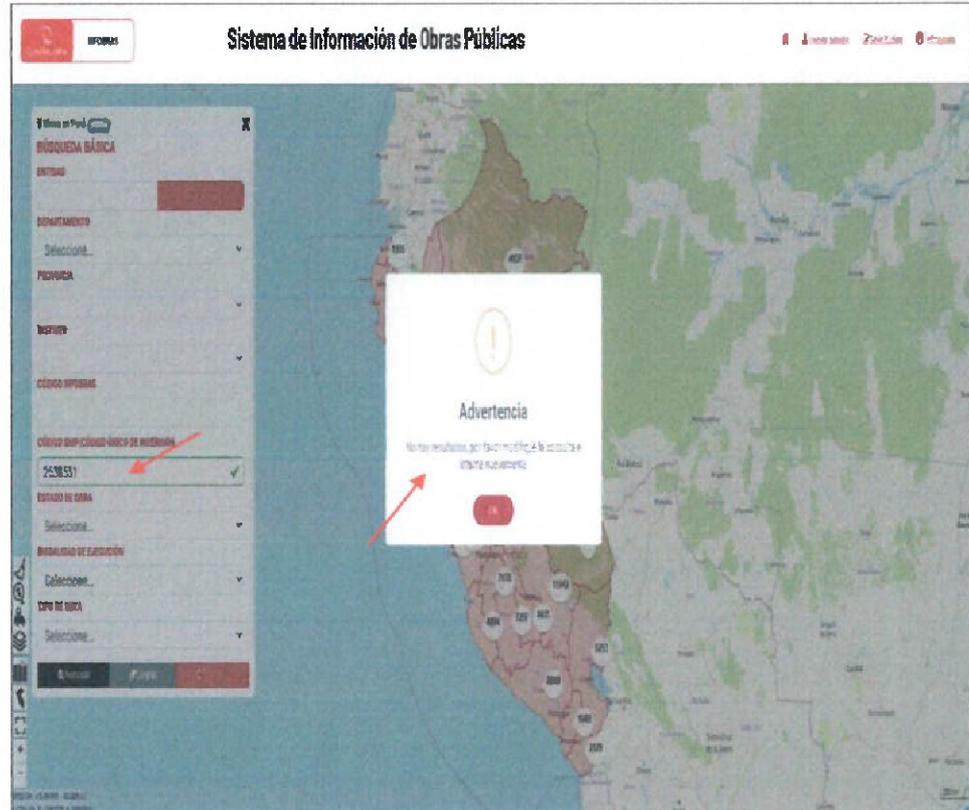
El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance, conforme lo establecido en el numeral 7.4.1.2 de la referida Directiva.

Por consiguiente, con la finalidad de fortalecer la transparencia e involucrar a la sociedad civil en el resguardo del correcto uso de los recursos públicos, así como parte de la verificación de este Órgano de Control Institucional a los registros efectuados por la entidad en el sistema INFOBRAS, se advierte que la entidad no registró información de la obra, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:



¹⁰ Aprobada mediante resolución de contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

IMAGEN N° 4
CAPTURA DE PANTALLA DEL SISTEMA INFOBRAS



Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/infobrasWeb/Mapa/Index>. Al 4 de abril de 2025

De lo mencionado anteriormente, se advierte que la Entidad no estaría cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 6.4 y 7.4 de la Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS"; asimismo, estaría haciendo caso omiso a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la citada directiva, que establece: "El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública, y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces (...)".

b) Criterio:

La situación expuesta no ha considerado la normativa siguiente:

- Directiva n.º 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

6. DISPOSICIONES GENERALES

(...)



6.4 Responsabilidades

Las responsabilidades de la aplicación de la presente Directiva recaen en los órganos incluidos los desconcentrados y las unidades orgánicas de la contraloría, así como los OCI y las entidades públicas, según el siguiente detalle:

b) Entidades públicas a cargo de la ejecución de obras públicas

Las entidades públicas que intervienen de modo directo o indirecto en la ejecución de las obras publicación responsables de:

- Registrar, verificar y mantener actualizada la información requerida por INFOBRAS, debiendo proveer los recursos humanos y tecnológicos necesarios.

(...)

6.7 Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la Unidad Ejecutora Presupuestal (UE) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) o quien haga sus veces

(...)

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrado directamente por los usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

(...)

7.4.1.1. Datos generales

(...)

7.4.1.2 Datos de ejecución física y financiera

(...)

7.4.1.3 Datos de cierre

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la transparencia de la gestión, el control social, la supervisión y seguimiento de las obras públicas en tiempo real.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Distrital de Huancabamba.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.



VIII. CONCLUSIONES

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, la cual han sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancabamba el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento a el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huancabamba que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Oxapampa, 09 de abril de 2025



Lizbeth Deisy Meza Chuquiharaca
Supervisora



Ken Willem Meza Asto
Jefe de Comisión



Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Contraloría General de la República

APÉNDICE
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **INADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EN TRABAJOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES QUE ATENTEN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y SALUD DE LOS TRABAJADORES**

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.

2. **ALMACENAMIENTO DEFICIENTE DE MATERIALES DE OBRA, GENERA DETERIORO PROGRESIVO Y LA PERDIDA TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA**

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.

3. **AUSENCIA DEL CUADERNO DE OBRA FÍSICO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA OBRA, AFECTA EL ACCESO DEL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR DE OBRA Y EL REGISTRO DE LOS HECHOS RELEVANTES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA**

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.

4. **AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR EL CONTRATISTA, AFECTA LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA Y CONTROL DE LA OBRA; ASI COMO, LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES**

[Handwritten signature]

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.

5. **EJECUCIÓN DE LA OBRA SE VIENE REALIZANDO SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL CLAVE OFERTADO POR LA SUPERVISIÓN, AFECTANDO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EN OBRA, ASÍ COMO, LA POSIBLE APLICACIÓN DE PENALIDADES**

[Handwritten signature]

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.

6. **PARTIDAS DEFICIENTEMENTE EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA PRESENTAN DEFECTOS CONSTRUCTIVOS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA IDONEIDAD TÉCNICA DE LA OBRA ESTABLECIDA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD**

N°	Documento
1	ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA n.º 01-2025-OCI/SVC de 31 de marzo de 2025.



7. LA ENTIDAD NO REALIZA EL REGISTRO ACTUALIZADO DEL ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - INFOBRAS; SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN, EL CONTROL SOCIAL, LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN TIEMPO REAL

N°	Documento
1	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS). Link: https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Mapa/Index .



Visita de Control a la IOARR: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco".
Periodo de evaluación: 31 de marzo al 4 de abril de 2025.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Oxapampa, 10 de Abril de 2025
OFICIO N° 000212-2025-CG/OC0448

Señora:
Hilda Patricia Hilario Ponce
Aldesesa
Municipalidad Distrital de Huancabamba
Av. Las Palmeras Huancabamba S/N Mz. 4
Pasco/Oxapampa/Huancabamba



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control
N° 009-2025-CG/OC0448-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva N° 13-2022-NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la IOARR denominado: "Renovación de Puente; en el(la) Camino Vecinal PA-634: EMP. PA-631 - EMP. PA-631(Gramazú) - San Jorge - Zaragoza (Puente San Jorge) Sector de San Jorge distrito de Huancabamba, provincia Oxapampa, departamento Pasco" con CUI N° 2638551, comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control N° 009-2025-CG/OC0448-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Lissette Vanessa Flores Guevara
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Contraloría General de la República

(LFG/lmc)

Nro. Emisión: 00715 (0448 - 2025) Elab:(U64055 - 0448)

